



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0298-2023-CU-SO-15

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3 numeral 8 menciona que son deberes primordiales del Estado: *“Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala que *“el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;”*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 347, establece que será responsabilidad del Estado; garantizar que los centros educativos sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica, así como también velar por la integridad física de las y los estudiantes.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; así como establece que; la garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 393 indica que: *“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.”*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0298-2023-CU-SO-15

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el literal ee) del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: *“ ee) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”;*

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-VADM-2023-0501-M de fecha 07 de julio del 2023, suscrito por la Lic. Jovanny Santos Luna, PhD, Vicerrectora Administrativa (S), remitido al Señor Rector; Dr. Jhonny Pérez Rodriguez, PhD; menciona:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0298-2023-CU-SO-15

“En base a las funciones y atribuciones del Vicerrectorado Administrativo, según lo determina el Art. 21, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la UTMACH, literal 1.- “Coordinar y supervisar las áreas que dependen directamente del Vicerrectorado Administrativo”; y, ante el aumento significativo de robos, hurtos y actos delincuenciales en la ciudad de Machala, en los últimos doce meses, de acuerdo a las últimas cifras del Ministerio de Interior, lo que representa una amenaza para la seguridad de estudiantes, profesores, personal administrativo y trabajadores de la UTMACH, me permito correr traslado de la propuesta del **Plan de seguridad integral de la Universidad Técnica de Machala 2023**,”...El presente documento constituye la planificación anual de actividades conducentes a precautelar la seguridad de la comunidad universitaria.

Por lo expuesto en líneas anteriores solicito a su digna autoridad y por su intermedio al Honorable Consejo Universitario, que el presente plan de seguridad integral 2023, propuesto por la Dirección de Administrativa, sea analizado ante el máximo órgano colegiado de nuestra Institución, con la finalidad de llegar a su aprobación y ejecución.”

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando nro. UTMACH-VADM-2023-0501-M de fecha 07 de julio del 2023, suscrito por la Lic. Jovanny Santos Luna, PhD, Vicerrectora Administrativa (S) y documentación anexa; por unanimidad los miembros del órgano colegiado Institucional consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

**Que**, en función de la argumentación expuesta y de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional;

### RESUELVE:

**Artículo uno.** – Aprobar el Plan de seguridad integral de la Universidad Técnica de Machala 2023, conforme a la documentación anexa a la presente resolución.

**Artículo dos.**- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0298-2023-CU-SO-15

**PRIMERA.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución a Coordinación de Rectorado

**CUARTA.** - Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa.

**QUINTA.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**SEXTA.** -. Notificar la presente resolución a Dirección Financiera.

**SEPTIMA.**- Notificar la presente resolución a Procuraduría General

Dada en la ciudad de Machala, a los diez (10) días del mes de julio del año 2023, en la décima quinta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**

